



Resolución de la Oficina de Administración
Nº 94-2021-ITP/OA

San Isidro, 20 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0770-2021-ITP/CITE Agroindustrial Ica, del 23 de junio de 2021; el Memorando N° 4060-2021-ITP/OA, del 24 de junio de 2021; el Memorando N° 2480-2021-ITP/OPPM, del 06 de julio de 2021; y, el Informe N° 284-2021-ITP/OA-CONT, del 07 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0770-2021-ITP/CITE Agroindustrial Ica de fecha 23 de junio de 2021, el CITE Agroindustrial Ica solicita el reconocimiento de gastos del Sr. Brian Giuseppe Navarro Sandoval Técnico en Laboratorio por comisión de servicios a la ciudad de Ica los días 10 y 11 de junio del 2021;

Que, mediante Memorando N° 4060-2021-ITP/OA, de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Administración, deriva al Área de Contabilidad, la solicitud de reembolso de viáticos del Sr. Brian Giuseppe Navarro Sandoval Técnico en Laboratorio, para la verificación de los gastos realizados, conforme a la directiva interna vigente y siempre que se disponga de disponibilidad presupuestal;

Que, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9.2 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG para la compra de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción, vigente desde el 17 de enero del 2020, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 05-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2º de Resolución Directoral N° 001.2011.EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001.2007.EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002.2007.EF/77.15 y modificatorias, especifica que *“también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del*

servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, mediante Informe N° 284-2021-ITP/OA-CONT, del 07 de julio de 2021, el Responsable de Contabilidad concluye que los documentos presentados para el reembolso cumplen con los procedimientos de Ley, resultando procedente el reembolso a favor del Sr. BRIAN GIUSEPHE NAVARRO SANDOVAL por la suma de S/ 234.50 soles (Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles) en la específica del gasto 2.3.2.1.2 1 y 2.3.2.1.2 2, la afectación deberá ser a la meta presupuestal 111, fuente de financiamiento R.O;

Que, conforme se desprende del Memorando N° 2480-2021-ITP/OPPM, del 06 de Julio de 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0012020-ITP/SG para la compra de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 05-2020-ITP/SG; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE, de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del Sr. BRIAN GIUSEPHE NAVARRO SANDOVAL, por el monto de S/ 234.50 soles (Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles), correspondiente a los gastos realizados en la comisión de servicio a la ciudad de Ica los días 10 y 11 de junio del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes de la comisionada, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de gasto	Importe S/
111	R.O.	2239	2.3.2 1.2 1	20.00
			2.3.2 1.2 2	214.50
			TOTAL	234.50

ARTÍCULO 3º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.